

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2011

Autos y Vistos; Considerando:

Que esta Corte comparte los argumentos y conclusiones de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: Declarar la incompetencia del Tribunal para conocer en esta causa por vía de su instancia originaria prevista en el art. 117 de la Constitución Nacional. Notifíquese. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAÚL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

Parte actora: (única presentada) Lilitiana Seró, Cristian Edgardo González, Vilma Ana Ripoll, Hugo Alejandro Bodart y Pablo Daniel Carlos Sartore, con el patrocinio del Dr. Pablo Manuel Vicente.

Parte demandada: Estado Nacional y Provincia de Misiones.

Para acceder al dictamen de la Procuración General de la Nación
ingrese a:

http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2011/LMonti/noviembre/Sero_Liliana_S_947_L_XLVII.pdf